



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA-UPB

DEMANDADO: AMILCAR NIÑO Y ADELINA CARDALES

RADICADO Nº: 2019-00241

Vista la nota secretarial producto de la solicitud presentada por el togado de la parte ejecutante, al revisar el expediente, se puede constatar que, solo nos enteramos del embargo del bien inmueble cuyo secuestro se pretende, con ocasión de un mensaje de datos proveniente de la Oficina de Registro de Lórica, la que, ante requerimiento hecho por el juzgado, nos informó de dicha inscripción pero al despacho no arrima dicha oficina, ni el apoderado hoy solicitante, copia del certificado de tradición del bien ni al momento de la solicitud de medida ni en la hora de ahora, tampoco contamos con título alguno o información fidedigna donde encontremos detallado la ubicación del bien por dirección, clase o tipo de bien (urbano o rural), área, linderos o colindancias y demás especificaciones que permitan identificarlo e individualizarlo a efecto de llevar a efectos su secuestro; esa situación obliga al juzgado a que, previo a disponer la práctica de la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 595 en armonía con lo dicho en el artículo 83 del C. G. del P, se requiera a la parte ejecutante a efectos de que allegue dicha documentación, haciendo claridad que ello se torna en necesario por cuanto dicha información no se encuentra dentro del proceso amparada en medio de prueba alguno.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

REQUERIR al ejecutante, para que aporte al expediente tanto el certificado de tradición actualizado del bien cuyo secuestro se pretende como la copia de la escritura pública o título de propiedad a nombre de la ejecutada respecto del bien inmueble embargado, esto es, el identificado con Matricula Inmobiliaria No 146-25375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Cordoba - San Bernardo Del Viento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf2aefd8edaeb45bc751e0003786b7eba8fd3c070978dd3496ad06cea1c0b
792**

Documento generado en 07/09/2021 08:28:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**